

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 18 de diciembre de 2020

Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral de primera instancia a fin de resolver memorial presentado por la representante legal de la compañía Aseguradora de Fianzas S.A en un archivo formato PDF.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
2019-00129-00
Riosucio, Caldas, dieciocho (18) de diciembre de
dos mil veinte (2020)**

El anterior memorial de la representante legal para fines judiciales de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A canceló la suma de \$20.950.247 a Empocaldas S.A E.S.P en cumplimiento de la sentencia, en este sentido, se ordena anexar al expediente, y archivar el mismo por no existir actuaciones pendientes por ejecutar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARA INÉS NARANJO TORO
Juez

Clara Ines Naranjo Toro
Juez(a)

Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 Riosucio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fa7970b06f48545a88b23f1daea947d754fe85c
90c18df991511d3be0840b9c3**

Documento firmado electrónicamente en 18-12-2020

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

**Riosucio, Caldas, dieciocho (18) de diciembre
de dos mil veinte (2020)**

CONSTANCIA: Le informo a la señora Juez que la parte pasiva no interpuso excepciones de mérito.

A despacho para los fines legales que considere pertinentes.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
2020-00106-00**

**Riosucio, Caldas, dieciocho (18) de diciembre
de dos mil veinte (2020)**

Se cita a las partes de manera virtual al accionante, accionada, a la Personera de Riosucio (Caldas), como representante del Ministerio Público, y al Alcalde del mismo municipio, como representante de las entidades administrativas encargadas de proteger los derechos o intereses colectivos supuestamente afectados, en la acción popular interpuesta por el señor Uner Augusto Becerra Largo contra la Cámara de Comercio de sede en Riosucio Caldas, a la audiencia especial de pacto de cumplimiento a realizarse el día **martes 26 de enero de 2021, a partir de las dos de la tarde (02:00) p.m.**

La inasistencia injustificada a este acto por parte de los funcionarios competentes, hará que incurran en causal de mala conducta sancionable con destitución del cargo de acuerdo a lo previsto en el art. 27 de la Ley 472 de 1998.

Teniendo en cuenta que la emergencia sanitaria declarada mediante resolución Nro 385 del 12 de marzo de 2020 por el Ministerio de Salud y Protección Social, y las directrices emitidas por el Consejo Superior de la Judicatura, es imposible llevar a cabo la

audiencia presencial, en este sentido, se advierte que las mismas vienen siendo adelantadas de manera virtual.

Ahora bien, debido a las directrices expedidas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, en protección de los servidores de la rama judicial y usuarios de la administración de justicia, las audiencias deberán desarrollarse por la plataforma TEAM OFFICE 365 acogiendo las facultades otorgadas por el CSJ en el Acuerdo PCSJA20-11567 artículo 28 Artículo 28. *"Uso de medios tecnológicos en las actuaciones judiciales. Los jueces y magistrados utilizarán preferencialmente los medios tecnológicos para todas las actuaciones, comunicaciones, notificaciones, audiencias y diligencias, y permitirán a las partes, abogados, terceros e intervinientes actuar en los procesos mediante los medios tecnológicos disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales innecesarias"*.

Se **requiere** a los apoderados reconocidos y a las partes intervinientes, para que dentro del término de **tres (03) días** siguientes a la notificación de esta providencia, informen al despacho mediante documento anexo preferiblemente el PDF los correos electrónicos que autorizan para las correspondientes conexiones a fin de la realización de la audiencia a través de la plataforma Microsoft Team, se les advierte que deberán conectarse diez minutos antes con el fin de verificar conectividad, así mismo, colaborarán solidariamente con la buena marcha de las diligencias a través de los medios tecnológicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARA INÉS NARANJO TORO
Juez

Clara Ines Naranjo Toro

Juez(a)

Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 Riosucio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4d4e85c0639dfcb6cbbd51425238149f1825ba2d7130f804da4
c209b14fabafb**

Documento firmado electrónicamente en 18-12-2020

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>